FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Codigo: MA-GC-F-018

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Consolidación de Fuentes Alternativas de Financiamiento Público en el Distrito de Barranquilla	
Código BPIN No.	2024080010041	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Marzo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	EMELITH BARRAZA BARRIOS	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
Tipo de Contrato:	Contratación Directa	Otro: Operación Conexa

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Que la Constitución Política Colombiana, en su artículo 2° establece*: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (…)"*

Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

El Articulo 74 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 del 7 de diciembre de 2020 por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, señala como funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre otras las siguientes:

1. *Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes y programas de hacienda pública y de administración financiera, que coadyuven al equilibrio económico, de racionalización del gasto público y la sostenibilidad de las finanzas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con la normatividad legal vigente.*
2. *Dirigir y controlar la elaboración y ejecución del presupuesto distrital en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Inversiones, con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo y la normatividad vigente.*
3. *Evaluar la realidad socioeconómica del Distrito, el comportamiento de los ingresos y egresos, así como las condiciones macroeconómicas del país para la elaboración de los instrumentos financieros que fundamentan los diferentes planes elaborados por la dependencia, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes.*
4. *Dirigir y coordinar la obtención de recursos que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital y lo dispuesto por la normatividad legal.*
5. *Realizar el seguimiento y proponer las acciones que garanticen el cumplimiento de los compromisos que en materia fiscal y de racionalidad en el gasto haya adquirido el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.*

El Distrito de Barranquilla es el ente territorial garante del acceso a bienes y servicios en condiciones de equidad, del desarrollo social, la gestión integral del territorio, la seguridad y promoción social para el desarrollo, que facilita la inversión privada para la generación de crecimiento económico y empleo, mediante un proceso participativo de sus ciudadanos. Es

un territorio reconocido a nivel nacional como pionero en la reducción de brechas sociales y económicas, competitivo, transparente, que provee bienes y servicios confiables, mejora el índice ambiental urbano, la calidad de vida de sus habitantes y construye paz, en dialogo permanente entre la ciudadanía y la administración. En los últimos años, los ingresos fiscales de la región han tenido un crecimiento promedio del 9,9%, esto se debe a las estrategias implementadas que han reforzado los niveles de recaudación de impuestos y el crecimiento de la actividad económica en la zona.

En este sentido, el plan de desarrollo 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel”, dentro de su componente *Administración Pública Eficiente*, (art.23) establece las líneas estratégicas y las herramientas económicas financieras, físicas, entre otras, para alcanzar los objetivos de una administración eficiente. Dentro de dicho componente se encuentra en el numeral 23.3, el programa **MEJOR INVERSIÓN PÚBLICA**, este programa tiene como objetivo impulsar el crecimiento de Barranquilla mediante el aumento de la productividad, el comercio, la fuerza laboral y la inversión. Para alcanzar este propósito, el Distrito de Barranquilla implementará una serie de medidas para recuperar y fortalecer sus ingresos, así como para mejorar la eficiencia del gasto. Entre los proyectos de este programa se encuentran los siguientes: **23.3.3. Proyecto: Consolidación de Fuentes alternativas de financiamiento Público:** El objetivo primordial de este proyecto es optimizar la gestión de instrumentos financieros para capturar valor y acceder a recursos tanto a nivel nacional como internacional; Además, se contempla la implementación de un instrumento, como un estudio o asesoría, destinado a fortalecer el recaudo de rentas, actualmente gestionado por entidades distintas a la Gerencia de Ingresos. Esta iniciativa busca mejorar la eficiencia en la captación de recursos financieros y garantizar una gestión más integrada y efectiva de los ingresos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos a continuación los cálculos proyectados para el período 2024 – 2033 e incluidos en el marco fiscal a mediano plazo del Distrito:

CAPACIDAD DE PAGO DEL SERVICIO A LA DEUDA

Concepto	Vigencia									
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
+ICLD del Periodo	1.591.550	1.739.147	1.856.435	1.990.898	2.134.633	2.271.163	2.414.868	2.566.575	2.728.359	2.900.367
-Gastos de Funcionamiento	420.093	444.306	499.314	532.226	561.877	596.077	635.722	674.269	711.529	754.805
-Gastos de Inversión	422.528	436.659	600.397	702.977	735.120	769.614	806.522	827.828	833.439	870.770
Plan de aportes contragarantia	1.098	1.098	1.098	1.098	1.098	1.089	1.033	977	920	864
-Servicio de la Deuda Anterior	334.568	280.532	233.404	178.560	82.339	52.797	48.353	26.017	24.046	5.703
-Servicio de la Deuda Bono	23.469	127.795	15.686	16.253	16.841	17.451	151.515	14.451	14.974	15.516
-Servicio de la Deuda Plan de	306.822	277.341	329.469	306.422	288.107	278.570	272.113	249.501	217.282	169.537
=ICLD Disponible	**82.972**	**171.417**	**177.067**	**253.361**	**449.251**	555.565	499.611	773.533	926.168	1.083.170
DSCR	**120%**	**125%**	**131%**	**151%**	**216%**	**259%**	**206%**	**367%**	**461%**	**668%**
*CIFRA EN MILLONES DE PESOS										

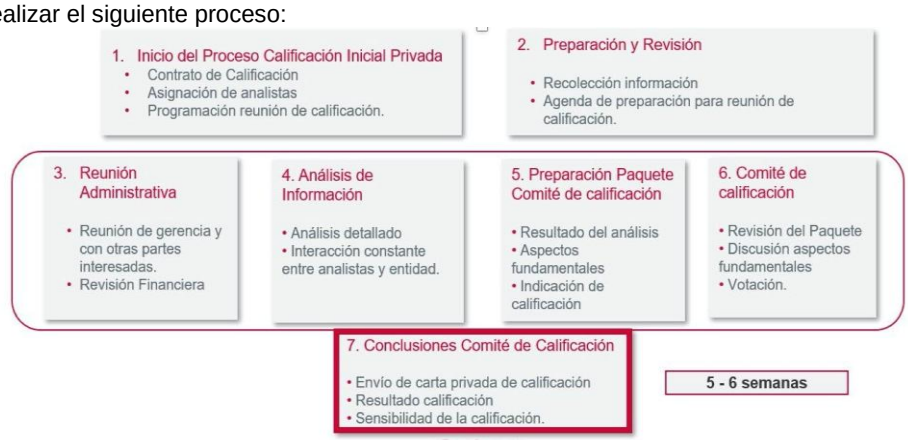
Como se puede observar, el Distrito está en capacidad de seguir cumpliendo con el servicio de su deuda en los próximos años y, de igual forma, puede realizar operaciones de manejo de deuda que mejoren las condiciones actuales de plazo, generando así un impacto positivo en el flujo de caja proyectado para las próximas vigencias y mayores recursos para ser destinados a gastos de inversión. Dada la solidez económica de la Alcaldía de Barranquilla y que los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo encajan perfectamente tanto en montos como en estructura en proyectos de gran impacto, estos son aptos para ser desarrollados con apoyo de entidades financieras internacionales y multilaterales.

El alcalde mayor se encuentra autorizado para la negociación, celebración y modificación de operaciones propias del manejo de deuda pública. Dentro de estas operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la emisión, suscripción y colocación de títulos de

	deuda pública (bonos y demás títulos valores de contenido crediticio) interna o externa, en moneda legal colombiana o extranjera en mercados de capitales nacionales o extranjeros; operaciones que podrán tener como objetivo, entre otros, la refinanciación, restructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, intercambio, sustitución, reducción y/o mejora del perfil de la deuda pública. Lo anterior consagrado en el tercer párrafo del Artículo 28 del Acuerdo 017 de 2024*, "Mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025".* El veintiséis (26) de enero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla, aprobó un cupo de endeudamiento, por tres (3) billones de pesos, para celebrar operaciones de crédito público interno y externo, en moneda nacional y extranjera, así como operaciones asimiladas, y de manejo de la deuda pública interna y externa. Así como las operaciones conexas a las anteriores, hasta 31 de diciembre de 2027, para financiar el plan de Desarrollo 2024-2027. El artículo 16 de la ley 819 de 2003, exige que, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. El Ministerio Hacienda y Crédito Público ajustó la regulación de la actividad de calificación de riesgos con el objeto de adoptar los estándares internacionales de esta actividad. Para tal fin expidió el decreto 1076 del 3 de abril de 2007, donde señala quienes pueden calificar riesgos, las actividades de calificación y el manejo de la información. Es así como el mencionado decreto establece que solamente podrán ejercer la actividad de calificación de valores o riesgos en el mercado de valores, las personas jurídicas que hayan obtenido el respectivo permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera y se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV). Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 617 de 2000, se encuentra clasificado de la primera categoría (Especial) y por lo tanto está obligado a cumplir lo establecido en el artículo 16 de la ley 819 de 2003 para poder acreditar su capacidad de contraer nuevos endeudamientos. De acuerdo con lo anterior, el Distrito tiene contratadas diversas operaciones de crédito público, respecto de las cuales resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 14 de la ley en mención, según el cual *"la capacidad de pago de los Entes Territoriales se analizará para todo el periodo de vigencia del crédito que se contrate".* En este sentido, la calificación de riesgo no recae sobre un crédito en particular, sino sobre la capacidad de pago integral de la entidad Territorial, evaluando de manera agregada el comportamiento de sus finanzas y el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones financieras. por lo cual, la entidad calificadora deberá efectuar seguimiento periódico a dicha calificación, con el fin de verificar su vigencia, esta actualización, por razones técnicas y regulatorias, debe realizarse al menos una vez al año, garantizando que la calificación se mantenga vigente durante todo el periodo de amortización de la deuda pública del Distrito. Teniendo en cuenta la necesidad de mantener vigente la calificación de la capacidad de pago del Distrito durante todo el periodo de amortización de su deuda, se hace necesario contratar una calificadora de riesgos que cumpla con las exigencias contempladas en el Decreto 1076 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Lo anterior, con el propósito de que emita un dictamen profesional, técnico, especializado e independiente, basado en estudios, análisis y evaluaciones, que permita al público estimar razonablemente la probabilidad de que el Distrito de Barranquilla cumpla con la totalidad de sus obligaciones financieras, así como el

	impacto de los riesgos asociados a su endeudamiento. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto Nacional 1575 de 2022 señala que: Son conexas a las operaciones de crédito público, asimiladas y a las de manejo de deuda pública, entre otros, los actos y contratos que constituyan un medio necesario para: el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, asimiladas o de manejo; los contratos de emisión, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, y, en general, los contratos para la prestación de servicios requeridos para la celebración de operaciones de crédito público y asimiladas, la emisión y colocación de títulos en los mercados de capitales, o la celebración de operaciones de manejo de deuda. En este orden de ideas, para el cumplimiento normativo y el correcto desarrollo del plan de gobierno y el plan de desarrollo, se hace necesario, contar con una calificación de riesgo crediticio de la capacidad de pago de corto y largo plazo en escala nacional para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para mantener vigente la Calificación de sus Finanzas a nivel nacional en escala de corto y largo plazo, como elemento conexo y precedente a las operaciones de crédito, celebradas y por celebrar para la vigencia 2026. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 2.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1068 de 2015, las operaciones de crédito público y sus operaciones conexas constituyen una categoría contractual especial, sometida a un régimen jurídico propio, orientado a preservar la estabilidad financiera de las entidades estatales y a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos a su cargo. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.3. de la norma reglamentaria referida también define las *operaciones conexas* a las de crédito público, asimiladas y a las de manejo de deuda pública como *"los actos y contratos que constituyan un medio necesario para: el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, asimiladas o de manejo; los contratos de emisión, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, y, en general, los contratos para la prestación de servicios requeridos para la celebración de operaciones de crédito público y asimiladas, la emisión y colocación de títulos en los mercados de capitales, o la celebración de operaciones de manejo de deuda […]".* En ese sentido las operaciones conexas corresponden a actos y contratos celebrados durante el proceso que se adelanta para lograr la operación de crédito público y no se entienden de manera aislada a la actuación económica perseguida, dado que, su esencia, es la de servir de instrumento que facilita y permite la operación. Por eso, incluso, pueden ser también contratadas directamente, en el entendido que, al tener una relación inescindible, se les extiende la autorización que tiene el contrato de la operación de crédito público a la que es conexa. Por tanto, las operaciones conexas son actos y contratos sin los cuales las operaciones principales de crédito público no podrían concretarse, materializarse o en su defecto seguir vigente. En este marco, la contratación de una operación conexa de calificación crediticia nacional por parte de una entidad territorial se configura como un instrumento técnico y financiero

	indispensable para la adecuada estructuración, seguimiento y administración de su endeudamiento público, así como para la gestión responsable de sus finanzas. La obtención y actualización de una calificación crediticia nacional constituye un insumo esencial para evaluar la capacidad de pago, el perfil de riesgo y la sostenibilidad fiscal de la entidad territorial, y resulta necesaria para asegurar el acceso eficiente y transparente a los mercados de crédito, en condiciones financieramente favorables y acordes con la normativa vigente. Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, por medio de la cual se dictan normas tendientes a garantizar la transparencia y objetividad en los procesos electorales, se establecen restricciones temporales a la celebración de determinados contratos estatales durante el período de Ley de Garantías Electorales. No obstante, dichas restricciones no tienen un alcance absoluto, ni cobijan la totalidad de las actuaciones contractuales que deben adelantar las entidades públicas para garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, establecidas así en el artículo 33 de la ley en mención: ***Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.*** *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.* *Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado,* ***los contratos de crédito público,*** *los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias (…) Subrayado fuera de texto.* En ese sentido, y dado que la Ley 80 de 1993 reconoce que las operaciones de crédito público comprenden no solo las principales sino también las conexas, la calificación de riesgo, en tanto servicio profesional expresamente considerado como actividad conexa, puede quedar cobijada por dicha excepción. No obstante, esto procede únicamente cuando se acredite su carácter indispensable para la materialización de la operación de crédito público, en este caso particular. Así las cosas, la obligación de mantener vigente la calificación de riesgo durante toda la vida del crédito, incluyendo su período de amortización, constituye una exigencia legal inherente a la operación de endeudamiento. En ese sentido, la contratación de la calificadora de riesgo no tiene un carácter autónomo, sino que se configura como una operación conexa, en la medida en que resulta necesaria para garantizar la continuidad, validez y cumplimiento de las condiciones del crédito público previamente adquiridos, aplicando en sí misma la excepción que por ley se establece en las restricciones a la contratación publica en ley de garantía. En este sentido, la celebración del contrato de operación conexa de calificación crediticia nacional durante la vigencia de la Ley de Garantías se encuentra plenamente justificada, por cuanto: (i) responde a una necesidad objetiva, técnica y verificable asociada a la gestión

	integral de la deuda y al fortalecimiento de la disciplina fiscal de la entidad territorial; (ii) se enmarca dentro de las excepciones legales y doctrinales reconocidas para las operaciones de crédito público y sus operaciones conexas, las cuales no se asimilan a contratos de ejecución de obra, suministro o prestación de servicios ordinarios; (iii) no implica compromiso ni ejecución de recursos con destinación diferente a la evaluación técnica y financiera del perfil crediticio de la entidad, ni afecta procesos de inversión o gasto con impacto electoral; y (iv) asegura el principio de continuidad administrativa, la transparencia fiscal y la sostenibilidad financiera de la entidad territorial, al permitir una evaluación independiente y actualizada de su capacidad de endeudamiento y cumplimiento de obligaciones. El Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, dispone que la planeación y estudios previos de la contratación deben ser elaborados por la secretaría o dependencia a cargo de la necesidad a contratar.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN ESCALA NACIONAL PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ITEM** | **Clasificación UNSPSC** | **Clase** 1 | 84121703 | Análisis De Inversiones
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	El objeto del presente proceso corresponderá a la contratación del servicio de: **CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LA CAPACIDAD DE PAGO DE CORTO Y LARGO PLAZO EN ESCALA NACIONAL PARA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.** La calificadora al emitir y mantener su calificación se basará en la información actual que reciba del Distrito de Barranquilla y de otras fuentes que considere fidedigna, debiendo realizar el siguiente proceso: 

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	El Distrito de Barranquilla entregará a LA CALIFICADORA toda la información relevante para evaluar las calificaciones, incluyendo sin limitación, cualquier información identificada por LA CALIFICADORA en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado periódicamente.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Efectuar el cargue de los documentos contractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica. 5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. 6. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 8. Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 9. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 10. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo. 11. Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 12. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo, en la propuesta y los requeridos por el Distrito. 13. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato. 14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal

conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. En caso de cualquier modificación y/o actualización el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor el cargue de las mismas en la plataforma Secop II.

15. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla el equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del contrato.
16. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del contrato, en el término de diez (10) días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.
17. Los informes a que se refiere la cláusula de forma de pago del contrato deberán ser presentados al supervisor de manera mensual, aun cuando el contratista decida no realizar el cobro respectivo. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución contractual, por lo tanto, deberán ser considerados independientes al cobro. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión.
18. El contratista deberá aportar y acreditar las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.), mes vencido, aun cuando no se proponga al cobro.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.
2. Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por el CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACION, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato.
3. Mantener publicada en la página web de LA CALIFICADORA. LA CALIFICACIÓN vigente y/o entregar a EL CONTRATANTE los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN, tales como: (i) Documento Técnico que Sustenta LA CALIFICACIÓN (RAC) o, (ii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN.
4. Mantener vigente los servicios de CALIFICACIÓN objeto del presente contrato, hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de LA CALIFICACIÓN inicial o de su revisión periódica, según sea el caso. Durante este término, LA CALIFICADORA podrá realizar, por lo menos una (1) revisión periódica de LA CALIFICACIÓN, evento en el cual, a su entera discreción, podrá extender los servicios de calificación, hasta por tres (3) meses más, a la vigencia pactada, en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas.
5. Ejecutar la calificación en un plazo de 4 a 6 semanas, contados a partir de la fecha en que suceda el último de los siguientes eventos:
   - ✓ Que el Distrito haga entrega a satisfacción a LA CALIFICADORA de la información necesaria para asignar LA CALIFICACIÓN o ii) Que se realice la visita técnica de calificación de forma virtual a las instalaciones del sujeto de calificación por parte de LA CALIFICADORA, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única cuando sean requeridas y el registro

	presupuestal respectivo.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	1. Pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y a EL CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte de LA CALIFICADORA. 3. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 4. Exigir a LA CALIFICADORA, la ejecución del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 6. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones de LA CALIFICADORA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, siempre y cuando no se atente contra la independencia e imparcialidad de LA CALIFICADORA. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, teniendo en cuenta lo siguiente: Artículo 16 de la Ley 819 de 2003 CALIFICACION DE LA ENTIDADES TERRITORIALES COMO SUJETOS DE CREDITO. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de carácter especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificación de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento. Decreto 1575 de 2022 por el cual se modifica el Título 1 de la Parle 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 - "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" en lo relacionado con operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de la deuda y conexas, expedido con fundamento en lo ordenado en la ley 80 de 1993; Decreto que en el artículo 2.2.1.5.1. indica lo siguiente: *"Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos"* Son conexos las operaciones de crédito público, entre otros, los contratos necesarios para el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones. Son conexos a las operaciones, los contratos de adición, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, requeridos para la emisión y colocación de tales títulos en los mercados de capitales que establece que para los distritos.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este	El valor estimado del contrato es de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($77.350.000).** IVA Incluido. El valor del contrato del contrato corresponde a **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000)** más un IVA del 19% de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.350.000)**.

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Número: 202601664 Valor: **$77.350.000** Autorizados por: Jefe oficina de presupuesto
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para calcular el presupuesto oficial del se tuvo en cuenta el costo de los servicios requeridos, soportado en el ANÁLISIS DEL SECTOR, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este sentido, El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: 1. Proyección estimada por la secretaría de Hacienda. 2. Análisis del Sector, elaborado por la Secretaría General.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El DISTRITO cancelara el valor total de los honorarios de la siguiente forma: El 100% del valor se facturará una vez se entregue la calificación con plazo de pago de 30 días. El pago debe estar precedido por el aviso de publicidad de la calificación, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad de social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta o intención suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica 2. Certificado de existencia y representación legal – Cámara de Comercio- con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. O equivalente 3. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante Legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el Acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al Representante Legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 4. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica proponente. 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. 8. Certificado de medidas correctivas -RNMC- de la persona natural o del

	Representante Legal de la persona jurídica. 9. Registro Único Tributario. -RUT- 10. Certificación de pago de aportes a seguridad social (E.P.S.- AFP – AR) y aportes parafiscales (Caja de Compensación- SENA – ICBF), de los últimos seis (6) meses. ACTUALIZADO. En caso de ser persona jurídica la certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales debe ser suscrita por el revisor fiscal debidamente inscrito en la Cámara de Comercio o en su defecto por el representante legal de la persona jurídica. Si se suscribe por parte del revisor fiscal se deben aportar adicionalmente los siguientes documentos: ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Revisor Fiscal. ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal. ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a tres (3) meses. 11. Certificaciones de experiencias solicitadas en el ítem 3.6.1.2 de este estudio previo. 12. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), según decreto 1310 de 2022. 13. Consulta de inhabilidades según ley 1918 de 2018 (DELITOS SEXUALES). 14. Hoja de vida persona jurídica (función pública). NOTA: La información contractual solicitada deberá ser cargada en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.
3.6.1.2 Experiencia	El contratista deberá acreditar una experiencia en la ejecución de al menos un (1) contrato con un objeto similar al presente. Para acreditar la experiencia, el contratista deberá aportar certificaciones expedidas por el contratante o copia de los contratos suscritos.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	NO APLICA
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	NO APLICA
3.6.2. Factores de Evaluación	NO APLICA
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	NO APLICA
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Codigo: MA-GC-F-018

<table>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td colspan="2">De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se hace necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, EL DISTRITO exigirá al contratista las siguientes garantías:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>X</td><td>SI</td><td>5%</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="4">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>EMELITH BARRAZA BARRIOS</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>36.385.234</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretaria Distrital de Hacienda</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría Distrital de Hacienda</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td colspan="2">El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta y uno (31) de diciembre de (2026), contados a partir de la fecha de suscripción y/o aprobación en la plataforma SECOP.</td></tr>
<tr><td>3.11 Liquidación del Contrato</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</td><td colspan="2">Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</td></tr>
<tr><td>FIRMA:</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>NOMBRE:</td><td colspan="2">EMELITH BARRAZA BARRIOS</td></tr>
<tr><td>CARGO:</td><td colspan="2">Secretaria Distrital de Hacienda</td></tr>
<tr><td>PROYECTÓ:</td><td colspan="2">Estibaliz Perez G.</td></tr>
</table>

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Codigo: MA-GC-F-018

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Incumplimiento en el pago de los honorarios pactados	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	2	3	a	Distrito	Monitorear las cuentas de cobro del contratista, y establecer las posibles causas para el incumplimiento de los pagos	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de la cuenta de cobro	Conforme al plazo establecido en el contrato	Verificación de cumplimiento de las cuentas de	Bimensual
2	Especifico	Interno	Planeación	operacionales	Incapacidad temporal o permanente del contratista	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	e	Contratista	Establecer un plan de contingencia para que el contrato pueda ser cedido/suspendi do/terminado – conforme particularidades de la situación	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamie nto y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento	Bimensual
3	Especifico	Interno	Planeación	Económicos	Incremento en contribuciones de entidades públicas	Desmotivación del contratista y por consiguiente se pueden presentar retrasos en el cumplimiento de los objetivos del contrato	1	1	2	c	Contratista	Comunicar al candidato y establecer que el contrato que se regulará conforme la legislación vigente en materia tributaria	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	Con la presentación de los estudios previos	Conforme al plazo establecido en el contrato	Revisión de la legislación en tributación	Inicio del contrato
4	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Desistimiento o abandono del servicio contratado	Incumplimiento del contrato y demoras en la obtención de las metas	1	2	3	d	Contratista	Comunicar al jefe inmediato y notificar a la oficina jurídica y secretaria general para evaluar la pertinencia de iniciar	1	1	2	2	No	Supervisor del contrato	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamie nto y ejecución	Conforme al plazo establecido en el contrato	Periódicas, verificar cumplimiento	Mensual